



Intendencia Municipal do
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2880
e-mail: unidadintendente@partidodemarchiquita.com.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 01792

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 31 de julio de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 062/2025; y

CONSIDERANDO

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se revoca la donación efectuada por la Ordenanza Municipal Nº 20/2013. Asimismo se autoriza al Intendente a suscribir Convenio de Servidumbre de Electroduto con la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, respecto del inmueble denominado catastralmente como Circ: IV, Secc: C, Mz: 2a, Parcela: 2;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 062/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 30/07/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio -----

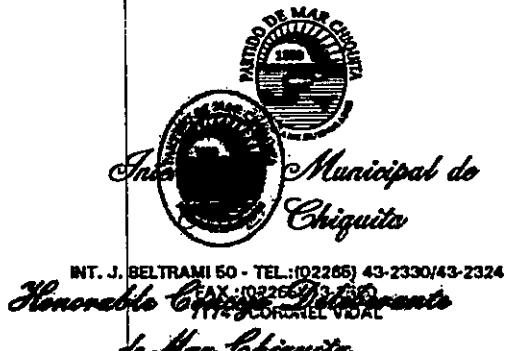
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. -----

DECRETO Nº 1397

a.b

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 01793 /2025

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La Ordenanza 20/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2013, el Honorable Concejo Deliberante aprobó la donación de un lote a COOPERATIVA ARBOLITO para la construcción de un depósito de materiales y distintos elementos, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV – Sección C, Manzana 2a, Parcela 2.

Que dicha obra no fue realizada, atento que se venía trabajando en la posibilidad de gestionar una obra de energía que traería beneficios a los vecinos de la zona de Mar de Cobo y sus alrededores.

Que la obra de energía consta de la construcción de una línea de media tensión de 33 kV que interconectara una nueva ET 33/13.2 kV rural a nivel.

Que la Dirección Provincia de Energía, necesita una parcela de 50 x 50 metros para poder instalar la nueva Estación Transformadora en la zona de Parque Lago.

Que la parcela donada en su oportunidad a la COOPERATIVA ARBOLITO cumple con los requisitos técnicos para la instalación del mencionado transformador.

Que es muy importante remarcar, que el recupero de este inmueble por parte del Municipio, serán fundamental para instalar la Estación Transformadora y ampliar la capacidad de energía brindada a los vecinos de Mar de Cobo y sus alrededores.

Que en el mencionado expediente se encuentra la Memoria Descriptiva de la Obra.

Que, para la construcción de la Estación Transformadora, el Municipio debería suscribir contrato de Servidumbre de Electroduto con la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: DEROGUESE, en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 20/2013, de acuerdo al considerando de la presente.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

ARTICULO 2: AUTORIZAR al Intendente a suscribir el convenio de Servidumbre de Electroducto con la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires conforme ANEXO I.

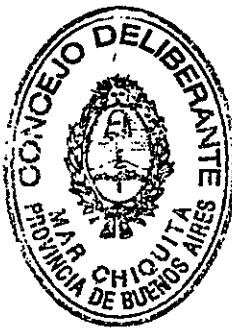
ARTICULO 3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para que, a través de las áreas que correspondan, arbitre las medidas jurídicas que resulten pertinentes a fin de materializar la derogación dispuesta en el artículo 1.

ARTICULO 3: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a quienes corresponda. Regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 062

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 30 días del mes de julio del año 2025.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minuccí
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 01794 /2025

REGISTRO DE DECRETOS

CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO

Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA DIRECCION" representada en este acto por el Sr. Director Provincial de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 14.463.523, con competencia para aprobar el presente acuerdo, conforme la delegación efectuada mediante Resolución RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP, del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, con domicilio en calle 55 N° 629 de La Plata por una parte y por la otra el Intendente de la localidad de Mar Chiquita, WALTER MARIANO WISCHNIVETZKY, DNI N° 23.124.784, con domicilio en la calle Beltrami N° 50 de la Localidad de Coronel Vidal, en adelante "EL PROPIETARIO", con motivo de la construcción de la obra "NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA MAR DE COBOS" en parte de un predio perteneciente "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Que como consecuencia del estudio de factibilidad, LA DIRECCIÓN, ha requerido construir una Estación Transformadora en el predio perteneciente a EL PROPIETARIO.

En virtud de lo previsto en las leyes provinciales Nro. 8.398, Nro. 11.769, y la parte pertinente del Código Civil y Comercial de la Nación, el PROPIETARIO acepta constituir y gravar con derecho real de servidumbre de electroducto una fracción de ochocientos metros cuadrados (800 m²), del inmueble sito en la calle Santa Elena entre De las Margaritas y De las Rosas de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita a favor de LA DIRECCIÓN.

SEGUNDA: En este acto EL PROPIETARIO constituye y grava con el Derecho Real de Servidumbre de Electroducto, conforme lo normado por las leyes 8.398 y 11.769 de la Provincia de Buenos Aires y el Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de LA DIRECCIÓN, una fracción del inmueble de su propiedad, la cual es destinada a Estación Transformadora de 800 m², ubicada en la calle Santa Elena entre De las Margaritas y De las Rosas de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección C, Manzana 2-a, Parcela 2, Matrícula 15188, aceptando LA DIRECCIÓN, el derecho transmitido con los alcances del presente contrato y planos adjuntos.

TERCERA: La servidumbre se constituye con los caracteres de continuidad, apariencia e indivisibilidad y de manera permanente y se constituye por el plazo de ley.

CUARTA: El presente contrato de servidumbre es a título gratuito.

IF-2025-23912096-GDEBA-DPEMIYSPGP

QUINTA: En este acto, EL PROPIETARIO queda formalmente notificado de las limitaciones y restricciones al dominio sobre el área afectada por la Estación

página 1 de 5

Transformadora Mar de Cobo 33/13,2 kV y los elementos de maniobras y protección ubicada en calle Santa Elena entre De las Margaritas y De las Rosas de la localidad de Mar de Cobo, con una superficie total de 800 m², los cuales declara aceptar en todo.

SEXTA: Accesorialmente al Derecho Real de Servidumbre de Electroducto constituido en el presente, LA DIRECCIÓN gozará de las siguientes restricciones al dominio y todas aquéllas no mencionadas seguidamente, que sean necesarias para el uso de la Servidumbre, a saber:

- 1.- Efectuar por si o mediante terceros debidamente autorizados, todas las obras necesarias para modificar, reparar, sustituir total o parcialmente las instalaciones.
- 2.- Ocupar una franja de tres metros a cada lado de la traza de la línea de media tensión durante el tiempo que requiera su ejecución, salvo circunstancias especiales donde sea necesario la utilización de una franja mayor por tiempo limitado.
- 3.- Dar libre acceso al personal propio o contratado, debidamente individualizado, así como de los elementos necesarios para ampliar, modificar, reparar, sustituir, mantener y/o vigilar la línea de media tensión o transformador o cámara, por el tiempo que sea necesario.
- 4.- La servidumbre de electroducto comprende también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.
- 5.-Ocupar temporariamente el terreno con los equipos, materiales y demás elementos necesarios para cumplir los trabajos de construcción, instalación, mantenimiento, inspección y vigilancia de la línea de media tensión o transformador o cámara, por el tiempo que sea necesario.
- 6.- Realizar cualquier otra tarea no especificada que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Las restricciones antes mencionadas podrán ser ejecutadas por LA DIRECCIÓN en cualquier horario y día, no pudiendo oponer EL PROPIETARIO oposición alguna a esto.

SEPTIMA: LA DIRECCIÓN asume total responsabilidad por la construcción e instalación de la obra, así como de todos los gastos derivados de dichas tareas.

OCTAVA: Salvo autorización expresa y bajo control de LA DIRECCIÓN, -EL PROPIETARIO, se compromete y obliga a:

- 1) No efectuar trabajos de cavado u otros análogos, de una profundidad superior a cuarenta centímetros (40 cm.) en una franja de terreno de tres metros (3 mts.) a cada lado de la línea de media tensión, transformador o cámara.
- 2) No edificar o construir obra alguna, aún con carácter provisional o temporal, no construir alcantarillas, a una distancia inferior a tres metros (3 mts.) de la traza de línea de media tensión, transformador o cámara.
- 3) No reparar o realizar modificaciones que impidan el funcionamiento o el funcionamiento en modo alguno el ejercicio de la servidumbre por parte de la Distribuidora.
- 4) Notificar fehacientemente y prevenir a cualquier tercero interesado sobre las



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02266) 43-2330/43-2324
FAX.: (02266) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

citadas restricciones a fin de evitar acciones que se opongan a las mismas. —————

NOVENA: La violación de las restricciones dispuestas en la cláusula anterior obligará al PROPIETARIO, a restablecer las cosas a su antiguo estado, salvo que LA DIRECCIÓN opte por hacerlo a costa de aquélla, o compensarlo de la contraprestación y/o a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. —————

DÉCIMA: EL PROPIETARIO es responsable también de todos aquellos daños derivados de hechos y actos realizados con culpa o negligencia por sí, por sus dependientes o terceros, debiendo indemnizar por aquellos a LA DIRECCIÓN en virtud del costo de las reparaciones necesarias. —————

DÉCIMOPRIMERA: La constitución de la Servidumbre se realiza en cumplimiento de todas las disposiciones legales al respecto. Asimismo, en este acto EL PROPIETARIO, declara bajo juramento que posee facultades suficientes para suscribir el presente y para afectar el inmueble en cuestión a la servidumbre mencionada. —————

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio de servidumbre administrativa de electroducto será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo para EL PROPIETARIO. —————

DECIMOTERCERA: Se deja establecido que no existe tercero con mejor o igual derecho que el PROPIETARIO de carácter anterior a la constitución de la servidumbre que puedan reclamar indemnización alguna a LA DIRECCIÓN por la constitución de la misma a su favor, quedando obligados en caso contrario, los propietarios del inmueble a resarcir a LA DIRECCIÓN de cualquier gasto que deba afrontar por tal cuestión. —————

DECIMOCUARTA: EL PROPIETARIO se obliga a entregar cuando LA DIRECCIÓN así lo requiera toda la documentación y/o requisitos necesarios para la inscripción de la Servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y/o ante cualquier otro u otros organismos o repartición pública o de cualquier naturaleza que sea necesario. —————

DECIMOQUINTA: A todos los efectos derivados de la presente, LAS PARTES deciden someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituir en domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que en virtud del presente se cursen. —————

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de DECRETO, que tienen el mismo efecto quedando cada parte en poder del suyo, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2025.-

PERMISO DE INGRESO A PREDIOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Lugar y fecha.....

Obra: NUEVA ESTACION TRANSFORMADORA MAR DE COBOS
Expte Nro.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Ubicación: calle Santa Elena entre De las Margaritas y De las Rosas de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección C, Manzana 2-a, Parcela 2, Matrícula 15188

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
WALTER MARIANO WISCHNIVETZKY, DNI N° 23.124.784

Domicilio

calle Beltrami N° 50 de la Localidad de Coronel Vida

D.N.I

23.124.784

Con la firma del presente formulario el Firmante autoriza la realización de la Obra de referencia en el predio cuyos datos catastrales se consignan.

Asimismo, compromete a la Dirección Provincia de Energía, a realizar las tareas tendientes a la constitución de la Servidumbre Administrativa de Electroducto y de acuerdo con la misma proceder al pago de la indemnización que correspondiere.

FIRMA PROPIETARIO

D.P.E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2025-23912096-GDEBA-DPEMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

Referencia: CONVENIO DE SERVIDUMBRE ET MAR DE COBOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BSAS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.08 11:42:41 -03'00'

Marcelo Luis Garrido
Director Provincial
Dirección Provincial de Energía
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BSAS, ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.08 11:42:42 -03'00'